

Expediente: 2024/3924

Centro Gestor: SERVICIOS GENERALES / SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN

Visto el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD”, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada y sin división lotes, se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Consta en el expediente informe técnico de la necesidad de contratación y memoria justificativa, suscrita con fecha 4 de septiembre de 2024 por la Jefa de Sección de Personal y Patrimonio, comprensiva de los siguientes extremos: necesidad de la contratación; insuficiencia de medios materiales y personales; justificación de contratación; definición del objeto del contrato; duración y lugar de ejecución; presupuesto y valor estimado del contrato; procedimiento y criterios de adjudicación; etc. En lo que respecta a la necesidad, se justifica en los siguientes términos:

“(…)”

1. INTRODUCCIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Atendiendo a la necesidad consistente en cumplir con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL). Y con la finalidad de promover la seguridad y salud de los empleados públicos del Ayuntamiento de Los Realejos y Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante la aplicación del conjunto de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo en los distintos centros de los que dispone el Ayuntamiento de Los Realejos.

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno, en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las especialidades preventivas de:

- Seguridad Laboral
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
- Vigilancia de la salud- Medicina de Trabajo

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la contratación de un Servicio de Prevención ajeno para el Ayuntamiento de Los Realejos, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 30 LPRL y el artículo 16 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSPRL), en las disciplinas indicadas anteriormente.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los Procedimientos de los Contratos Públicos, es el siguiente: 71317210-8 “Servicios de consultoría en salud y seguridad”, 71317200 “Servicios de salud y seguridad”, 85140000 “Servicios varios de salud”, 85147000-1 “Servicios de sanidad de las empresas” y 85148000-8

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	05/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	05/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	339af2ad9d344917bcd4cc53b11fd523001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2956 - Fecha Resolución: 05/09/2024



“Servicios de análisis médicos”.

3. ANÁLISIS DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Ayuntamiento de Los Realejos no dispone del personal técnico ni de los medios materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato son insuficiente, y por consiguiente para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, siendo necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en párrafos anteriores, y al mismo tiempo más rentable que la contratación de personal para su ejecución.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y REQUERIMIENTOS.

Los servicios que se pretenden cubrir con la celebración de este contrato son:

1. Prevención técnica que incluya:

- Organización de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales. - Realización/supervisión de la evaluación inicial de riesgos laborales.
- Plan de prevención.
- Investigación de accidentes. Estudio y control de los índices de siniestralidad.
- Información a los trabajadores de los riesgos inherentes a su actividad.
- Plan de formación sobre los riesgos inherentes a su actividad, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Medidas de emergencias.
- Inspecciones periódicas.
- Asesoramiento técnico y jurídico.
- Manual de gestión de la prevención de riesgos laborales.

2. Vigilancia de la Salud Individual y Colectiva, que incluya:

- Plan de actividades preventivas de vigilancia de la salud.
- Protocolo de exámenes de salud.
- Vigilancia epidemiológica.
- Estudio y análisis de enfermedades.
- Personal sensible.
- Acciones preventivas y de promoción de la salud.
- Información y formación a los trabajadores.
- Memoria de actividades.
- Realización de exámenes de salud.
- Entre las actividades que pueden desarrollarse en higiene industrial, están:

3. Evaluación de agentes físicos (campos electromagnéticos, ruido, condiciones termohigrométricas, agentes químicos o biológicos, etc.) (...).”

II.- Asimismo, consta el pliego de prescripciones técnicas, emitido por la Jefa de Sección de Personal y Patrimonio en fecha de 4 de septiembre de 2024.

III.- Por la Intervención municipal se han expedido documentos acreditativos de existencia de crédito adecuado y suficiente por un importe total de 69.706,00 euros (IGIC incluido) para las anualidades 2025 y 2026 con cargo a las aplicaciones presupuestarias y números de operación contables siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Nº de operación	Importe
2025	CSG 920 16205	220249000451	23.498,00.- €

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
05/09/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
05/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 339af2ad9d344917bcd4cc53b11fd523001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2956 - Fecha Resolución: 05/09/2024



2025	EMP 241 16205	220249000453	7.755,00.- €
2025	CSG 920 16205	220249000455	3.600,00.- €
2026	CSG 920 16205	220249000452	23.498,00.- €
2026	EMP 241 16205	220249000453	7.755,00.- €
2026	CSG 920 16205	220249000456	3.600,00.- €
TOTAL			69.706,00.- €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico aplicable

El presente contrato es un **contrato de servicios de carácter administrativo**, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); igualmente, hasta tanto no se produzca su desarrollo reglamentario, serán aplicables en todo lo que no contravengan lo dispuesto en dicha Ley, las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre; y supletoriamente, en materia procedimental, las normas contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (por remisión expresa de la Disposición Final Cuarta de la LCSP).

Segundo.- Inicio del expediente de contratación y tramitación ordinaria

En primer lugar, el artículo 28 de la LCSP prevé que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, debiendo determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades, y la idoneidad del objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del oportuno expediente, **que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato** en los términos del artículo 28 citado, debiendo figurar en el expediente el pliego de condiciones administrativas particulares, y el certificado de existencia de crédito, debiendo justificarse debidamente lo siguientes aspectos (artículo 116.4 de la LCSP):

- Elección del procedimiento de licitación.
- Clasificación que se exija (en su caso) a los licitadores.
- Criterios de solvencia.
- El valor estimado del contrato.
- Necesidad de la Administración a satisfacer.
- En los contratos de servicios, informe de insuficiencia de medios propios.
- Justificación de la decisión (en su caso) de no dividir en lotes el objeto del contrato.

En cumplimiento de esta previsión, corresponde al órgano de contratación iniciar el expediente de contratación y justificar debidamente la necesidad e idoneidad del contrato. Dicho esto, se hace constar que, en la documentación preparatoria, concretamente en la memoria justificativa, se ha precisado la necesidad a satisfacer con la presente contratación, la cual ha sido reproducida en el antecedente de hecho primero y a cuyo contenido nos remitimos a efectos de motivación.

Tercero.- Procedimiento de licitación

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	05/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	05/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 339af2ad9d344917bcd4cc53b11fd523001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2956 - Fecha Resolución: 05/09/2024



Según determina el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

No obstante, considerando que el presupuesto máximo total del contrato asciende a 91.662,84 euros, IGIC NO INCLUIDO, y, teniendo en cuenta que se prevé una duración inicial de dos años y la posibilidad de dos prórrogas sin que la duración del contrato pueda superar los cuatro años, y sí se contempla la posibilidad de llevar a cabo modificaciones hasta un 20% del precio inicial, implica que su **valor estimado calculado conforme prevé el artículo 101 de la LCSP es de 194.000,86 euros**, por tanto superior a 143.000,00 euros, cabe utilizar el **procedimiento abierto** previsto en el artículo 156 de la LCSP.

Por su parte, el artículo 63.3 a) de la LCSP, señala que **deberá publicarse en el perfil del contratante, al menos, la siguiente información** “La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.”

Cuarto.- Competencia

Respecto de la competencia, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la LCSP: “1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, sí como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.”

Por tanto, en el presente expediente será el órgano de contratación competente el Alcalde Presidente; no obstante, dicha competencia ha sido delegada por el mismo a favor de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Generales mediante Decreto nº 2023/1861 de fecha 19 de junio, en aquellas contrataciones de suministros, servicios, obras, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales, cuyo presupuesto máximo de licitación no exceda de 1.000.000, a excepción de la contratación menor que corresponderá a las respectivas Concejalías delegadas en los Centros gestores del gasto . Igualmente la delegación de competencias comprende cualquier otro trámite o emisión de actos resolutorios que se refieran a dichas contrataciones, siempre y cuando no sean competencia del Pleno, así como los proyectos asociados a las mismas. Además, la mencionada delegación comprenderá, la suscripción de aquellos actos administrativos que en desarrollo de los anteriores, hayan de suscribirse con posterioridad, entre otros: formalización de contratos en documento administrativo una vez adjudicados, actas de suspensión y reanudación, actas de posposición de inicio, actas de recepción, actas de comprobación del replanteo e inicio de expedientes de obra.

En consecuencia, esta Concejalía Delegada, en ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, RESUELVE:

“PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de la contratación del “SERVICIO DE PREVENCIÓN EN ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD”, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, sin división en lotes, atendiendo a la mejor relación calidad-precio, mediante una pluralidad de criterios, para satisfacer las necesidades indicadas en la memoria justificativa reseñada en el Antecedente de Hecho Primero.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	05/09/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	05/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	339af2ad9d344917bcd4cc53b11fd523001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2956 - Fecha Resolución: 05/09/2024



SEGUNDO.- Que por la Sección de Contratación del Área de Servicios Generales se proceda a la elaboración de los pliegos de condiciones administrativas particulares que han de regir la licitación, y a la tramitación del oportuno expediente conforme proceda, según lo establecido en los artículos 116, 156 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar en el perfil del contratante el informe técnico de necesidad comprensivo de la insuficiencia de medios para prestar el servicio objeto de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 en relación con el 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado la presente Resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos”.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Documento firmado electrónicamente

Firma 1 de 2	05/09/2024	SECRETARIA	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	05/09/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	339af2ad9d344917bcd4cc53b11fd523001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2956 - Fecha Resolución: 05/09/2024

